



0100.08.02.09.168

Santiago de Cali, 2 de Abril de 2009

Doctor

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ

Alcalde

Municipio de Santiago de Cali

Asunto: Segunda Acción Preventiva Resolución No. SSPD-2009-1300007455 del 25 de marzo de 2009 *“Por la cual se decreta la liquidación de servicio público de aseo de Cali –EMSIRVA ESP”*.

Respetado Alcalde:

En cumplimiento de la responsabilidad de vigilancia fiscal prevista en el artículo 272 de la Constitución Política y en la Ley 42 de 1993; a la situación actual respecto de la orden de liquidación de EMSIRVA ESP por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución No. SSPD-20091300007455 del 25 de marzo de 2.009 y a la publicitada declaratoria de Urgencia Sanitaria, este Despacho solicita tener en cuenta los puntos que se relacionan en la siguiente:

ACCION PREVENTIVA

1. Pese a la manifestación de la declaratoria de URGENCIA SANITARIA, este Ente de Control evidenció que a la fecha y hora no se conoce, en la oficina de Archivo Central del Municipio, dependencia encargada de la numeración y archivo de los actos administrativos que produce la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, el acto administrativo de tal declaratoria.

Como es vital para el ejercicio de nuestra función conocer la motivación y decisiones tomadas en el referido acto administrativo, mas si se tiene en cuenta que por vía general la forma válida de expresarse el Estado, es a través de actos administrativos; comedidamente le solicito en el término de la distancia remitir a este despacho copia del mencionado acto.

2. En cuanto a las Plazas de Mercado y atendiendo que:
 - a. El contrato de concesión que sobre ellas recae, está próximo a expirar.



- b. Existe Acción Popular en segunda instancia ante el Consejo de Estado, con radicación 76001233100020050256201, donde en primera instancia se concedió el amparo de los Derechos Colectivos *al goce del espacio público y la utilización y defensa de los BIENES DE USO PUBLICO, la defensa del patrimonio público, la salubridad pública, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, los derechos de los consumidores y usuarios;* para lo cual ordenó a EMSIRVA ESP, entre otras, trasladar la propiedad que ostenta de las Plazas de Mercado de la Alameda, Porvenir, Alfonso López, Floresta, Santa Elena y Siloé, al Municipio de Santiago de Cali, una vez venzan los términos de los contratos de concesión que sobre ellas existen.
- c. Existe manifestación expresa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de devolver las Plazas de Mercado al Municipio de Santiago de Cali.

Es prioritario que su Despacho y la autoridad ambiental en el Municipio, con el fin de evitar erogaciones innecesarias, producto de improvisación sobre la materia, que podrían causar detrimento patrimonial al Municipio; realicen las gestiones necesarias, entendidas como estudios financieros, técnicos y operacionales en el evento que las anteriores consideraciones se materialicen, para recibir y asumir las responsabilidades que la administración y manejo de las Plazas de Mercado implican, encaminadas siempre a la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio social que ellas connotan.

Cuando todas las gestiones mencionadas se lleven a cabo con la oportunidad debida, deberá informarse a este Ente de Control de su existencia.

Atentamente,

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

MFPQ/ENA

cc. Doctor Milton Fabián Castrillón R. – Presidente Concejo Municipal
Dr. Henry Peláez Cifuentes – Director Técnico ante Recursos Naturales y Aseo.

